----Trelew, 30 de agosto de 2022.----------

--**VISTOS:** La providencia simple de fecha 08/07/2022, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto mediante el ID749899 (27/07/2022) y la providencia de fecha 01/08/2022 que rechaza el recurso de revocatoria y concede la apelación en relación y con efecto suspensivo.

----**Y CONSIDERANDO:**----------

--Mediante providencia de fecha 08/07/2022 el Juez de primera instancia resolvió el pedido de regulación de honorarios realizado por ID726899 (28/06/2022), remitiéndose a la regulación de fecha 04/03/2022.----------

--Contra tal providencia, el letrado accionante interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio mediante ID 749899 (27/06/2022), sosteniendo que en su requerimiento pretende que: *"se regulen honorarios por las tareas realizadas a los fines de percibir el cobro de esos honorarios."*.

---------Detalla las actuaciones que llevó a cabo en autos a los fines de obtener el cobro de los honorarios regulados en fecha 04/03/2022 y concluye que su requerimiento radica en que se le regulen nuevos honorarios por tales labores.----------

---**II.-** Pasando a resolver, compartimos el criterio del Juez de primera instancia en tanto sostiene que la pretendida regulación de honorarios configura un exceso, toda vez que los honorarios correspondientes a la ejecución de honorarios fueron regulados en fecha 04/03/2022, siendo que la misma comprende todas las actuación del letrado durante el proceso de ejecución; asimismo se advierte que esos emolumentos se encuentran cancelados conforme surge de resolución de fecha 28/06/2022. ----------

--Así, le asiste razón al Magistrado en que una nueva regulación conllevaría a que todo proceso de ejecución de honorarios se convierta en un sinfín de procesos de ejecución de honorarios, lo cual resulta inadmisible. ----------

Por los fundamentos dados, corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el letrado y confirmar la sentencia recurrida. ----------

----**III.-** Sin costas y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver (conf. PASSARÓN - PESARESI, "Honorarios profesionales", Ed. ASTREA, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233). ----------

------Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

---**CONFIRMAR** la providencia de fecha 08/07/2022. ----------

-**SIN COSTAS** y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver.

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Natalia Isabel SPOTURNO	**Marcelo Fernando PERAL**	**Florencia CORDON FERRANDO**
JUEZA DE CAMARA	**PRESIDENTE**	**JUEZA DE CAMARA**

---REGISTRADA BAJO EL N° ___60____DE 2022 - SIF. CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA